



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Otilia Balanta Representada por la Curadora Azul Canela
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE y la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales - UGPP
Radicación n.º	76 001 41 05 006 2018 00637 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1785

Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el expediente y siendo necesario para proferir una decisión de fondo, se Oficiará al **Ministerio del Trabajo – Grupo Interno de Trabajo Archivo Sindical**, a fin de que remita a esta dependencia copia integral de la convención colectiva de trabajo celebrada entre el Instituto de Seguros Sociales y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto de Seguros Sociales vigente para 1978-1981.

La respuesta deberá ser enviada al correo institucional del juzgado: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia.

Así mismo se oficiará a la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – UGPP**, para que en el mismo término allegue a este despacho judicial la relación de los pagos efectuados a la actora desde 1978.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Oficiar Ministerio del Trabajo – Grupo interno de Trabajo Archivo Sindical**, a fin de que remita a esta dependencia copia íntegra de la convención colectiva de trabajo celebrada entre el Instituto de Seguros Sociales y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto de Seguros Sociales vigente para 1.978-1981.
- 2. Oficiará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – UGPP**, para que en el mismo término de 48 horas allegue a este despacho judicial la relación de los pagos efectuados a la actora desde 1978.

La respuesta deberá ser enviada al correo institucional del juzgado: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia.

3. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
04 de noviembre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA